

SECRETARÍA. Montería, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandada, el Dr. **JORGE VALENCIA ROMERO**, presentó memorial. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CESIONARIO: CAMILO VERGARA VERGARA INICIAL: JORGE ALBERTO BARRERO GOMEZ
DEMANDADA	VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO
RADICADO	23001310300320190012300
ASUNTO	RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado al correo electrónico, el día quince (15) de febrero de 2023 apoderado judicial de la parte demandada el Dr. **JORGE VALENCIA ROMERO** Comparece al proceso, para que lleve a cabo la representación de los intereses de la parte demandada, como se puede observar en las siguientes imágenes:

SEÑORA:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Cesionario: Camilo Vergara Vergara
Demandante inicial: Jorge Alberto Barreto Gómez
Demandada: **Vilma del Carmen López Navarro**
Radicado N°. 23 – 001 – 31 – 03 – 003 - **2019 – 00123 – 00**

YO, JORGE JORGE VALENCIA ROMERO, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la C. C. N°. **78´708. 209** de Montería, abogado en ejercicio con T. P. N°. **91.676** del C. S. de la judicatura, con cuenta de correo electrónico **valrojo2011@hotmail.com**, por medio del presente escrito le manifiesto que me permito anexarle el poder que me ha otorgado la demandada, señora **Vilma del Carmen López Navarro**, identificada con la C. C. N°. **34.986.378** de Montería, con cuenta de correo electrónico **vilona258@gmail.com**, para que se me reconozca como su apoderado dentro del presente proceso.

Se pudo verificar que el respectivo poder cumple con los requisitos legales, habiéndose presentado ante notario así- **ver imagen:**

Proceso: Ejecutivo.

Rad. No 23-001-31-03-003-2019 - 00123 - 00

Demandante, cesionario: Camilo Vergara Vergara. C.C.No3.428.247 correo.

Demandante inicial Jorge Alberto Barreto Gómez. C.C.No 34.986.378

Apoderado: Alvaro Enrique Palacios Guzman. Correo Abogadosalvaropalacios@gmail.com

Demandada: VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO C.C. 34.986.378 M/ria. Correo electrónico vilma258@hotmail.com

Apoderado. DR. Jorge Valencia Romero T.P.No 91.676 (C.S.J.) correo. valrojo2011@hotmail.com

Ref.: Otorgamiento poder.

VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO, mujer mayor de edad, vecina de la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.986.378. Expedida en Montería-Córdoba, correo electrónico vilma258@hotmail.com. Ante Usted señor Juez de la manera más atenta y cordial me le dirijo con el fin de manifestarle que por medio del presente memorial Poder le otorgo plenas y amplias facultades al Doctor **JORGE VALENCIA ROMERO**, Varón mayor de edad, vecino de esta municipalidad. Identificado con la C.C.No **78.709.209** de Montería, Abogado, con T.P.No. **91.676** expedida por el CSJ, correo valrojo2011@hotmail.com, correo debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación acuda ante su despacho a intervenir como Abogado en la presente causa, teniéndose presente el estado actual en que se encuentra, ya que ha se ha emitido sentencia en el mismo y se ha presentado liquidación de crédito.



Visto lo anterior se reconocerá personería, por venir ajustado el poder aderecho.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar, al abogado **JORGE VALENCIA ROMERO** (como apoderado de la parte demandada **VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO**), conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407891770caee007f12cd20f5c26c70581a07692165f0b47b1436df585fac540**

Documento generado en 12/04/2023 01:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>